

Fondo Concursable

para Asociaciones de
Consumidores

20
26

Bases de postulación “Primer llamado”

CONSULTAS Y RESPUESTAS



SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

"Estimada Scarlett, ante todo buenos días, quería hacerte una consulta, leyendo las bases del fondo, me encontré con que hay que llenar un formulario de Pacto de integridad?, cuyo formato no lo encuentro en el sistema junto a los otros formatos, me puedes indicar de qué se trata porfa

desde ya muchas gracias"

Marco Araneda
ASOCOCHI

Consulta enviada el día: 27/01/2026 a las 10:31.

Este documento corresponde al Anexo N°1.2 de las bases del primer llamado de postulación 2026. El cual se encuentra disponible en el apartado de "anexos" en las bases del primer llamado a concurso, así mismo, también está disponible en la plataforma fondos.gob.cl (en documentos adjuntos) y en el sitio web del SERNAC, específicamente en la sección de Participación - Fondo Concursable - Formatos - Anexos proceso de postulación y reclamación.

Finalmente cabe señalar, que este anexo establece compromisos para las AdC, con el fin de mantener "altos estándares de integridad y ética profesional". Además, busca garantizar que toda la información y documentos presentados sean veraces y guarden absoluta reserva y secreto respecto de la información sensible.

"El punto 1.- Línea general de las Bases, dice que : "Las AdC podrán postular a esta línea de concurso tanto mediante la presentación de proyectos individuales como proyectos cooperativos. Cada AdC podrá postular un máximo de 7 proyectos en esta línea de financiamiento, dentro de los cuales podrá figurar como Asociación Titular de proyecto Cooperativo en un máximo de 3 proyectos cooperativos."

¿La Asociación puede postular entonces los 7 proyectos en la linea general individual dado que las bases dicen "podrá" figurar en 3 proyectos cooperativos? O debe postular máximo 4 proyectos individuales solamente?

Atte."
Arturo Espinoza
ARCAM

La Asociación podrá presentar un máximo de 7 proyectos en la Línea General; en el caso que la Asociación postule a un máximo de 3 proyectos en la modalidad cooperativa, deberá postular a un máximo de 4 proyectos en la modalidad individual.

Si la Asociación no presenta proyectos cooperativos, el límite máximo de proyectos que podrá postular en la Línea General será de 7.



Consulta enviada el día: 30/01/2026 a las 20:25.	
<p>"Estimada Paulina:</p> <p>En el nuevo formulario de desglose presupuestario, al final aparece estos textos con un recuadro :</p> <p><i>COHERENCIA PRESUPUESTARIA VINCULACIÓN ENTRE GASTOS Y ACTIVIDADES/ OBJETIVOS RELACIÓN GASTOS / BENEFICIARIOS JUSTIFICACION DE PERSONAL</i></p> <p>La consulta es: ¿eso lo debemos llenar las Asociaciones? Porque esa misma información ya va incluida en los proyectos.</p> <p>Atte" Arturo Espinoza ARCAM Consulta enviada el día: 02/02/2026 a las 11:21.</p>	<p>La Asociación debe completar todos los campos del desglose presupuestario, incluidos los nuevos apartados. Esta información tiene carácter declarativo y es responsabilidad de la organización responder a cada punto solicitado al postular sus proyectos, asegurando su correcta integración en este apartado.</p>



"Estimadas Catherine y Scarlette, esperamos que se encuentren muy bien

Actualmente nos encontramos confeccionando el anexo 3.4 de inventario de los bienes muebles de Bicicultura ADC y nos encontramos con algunas consultas, por ejemplo:

Cuál sería el criterio de valor-costo mínimo de un ítem para ser considerado como una entrada del inventario? Porque, por ejemplo, nosotros hemos realizado compras con fondos de proyectos de diversos artículos de vida corta y bajo costo, como cables, mouse, pilas, etc, y no sabemos qué utilidad pueda tener incorporarlos al inventario solicitado. Nosotros inventariamos los bienes inmuebles de la asociación, pero nunca hemos considerado ese tipo de adquisiciones.

De la explicación en el taller entendemos que los bienes que se terminen, agoten, dañen, no debemos ingresarlos, pero de igual manera quisiéramos confirmarlo nuevamente, por ejemplo, baterías compradas con el Fondo, accesorios de computador ya dañados (mouses, teclados, cables), nada de esto deberíamos ingresarse. ¿Es correcto?

Pregunta específica sobre los pendones de los proyectos, que llevan la identificación de un proyecto específico. Éstos, si bien por definición podrían calzar como bienes muebles y por tanto debiesen estar en el inventario, solo son útiles durante la ejecución del proyecto. ¿Cómo hacemos en este caso?

Además, solo como observación, notamos que el anexo no incluye una columna de año de adquisición, que resulta necesaria para medir la obsolescencia/vida útil y la depreciación objetiva de cada bien, para al menos poder cruzar o contrastar la información con la declaración no verificable del estado declarado del bien (bueno, malo, regular), y parece necesario también agregar un espacio para observaciones, en donde se pueda agregar información adicional, como por ejemplo si el bien ya no existe, hubo que desecharlo, porque se quemó, rompió, dejó de funcionar, etc.

Agradecidos de su atención, les saluda cordialmente"

El Anexo de Inventario tiene por objeto recopilar exclusivamente información de carácter administrativo relativa a los bienes muebles adquiridos en los últimos años a través del Fondo Concursable y que se encuentran en las dependencias de la Asociación. Su única finalidad es mantener el control y la organización de los activos, por lo que únicamente se requiere el detalle y el estado de conservación de cada bien (por ejemplo, se debe especificar si su calidad es deficiente). Se precisa que no se solicita información financiera, puesto que esta excede el propósito del presente anexo.



<p>Andres Sanchez BICULTURA Consulta enviada el día: 04/02/2026 a las 09:42.</p> <p><i>"Hay servicios que han dejado de incorporarse en Honorarios y han pasado a ser parte de la categoría de Producción, como es el servicio de Periodista y el servicio de Diseñador grafico. En ambos casos, los valores son sobre los \$ 400.000. ¿También es necesario enviar 3 cotizaciones o se puede enviar un comentario justificando el valor en los antecedentes opcionales?</i></p> <p>Atte."</p> <p>Arturo Espinoza ARCAM Consulta enviada el día: 05/02/2026 a las 13:28.</p>	<p>Tomando como ejemplo al periodista o diseñador mencionados en la consulta, si las actividades desarrolladas revisten un carácter específico dentro del proyecto, estas podrán ser consideradas en el ítem de producción o difusión. Sin embargo, si dichas actividades son de naturaleza permanente en el desarrollo del proyecto, deberán ser imputadas al ítem de honorarios, puesto que constituyen parte del equipo ejecutor. En el evento de que la actividad sea incorporada en el ítem de producción o difusión, y el monto a pagar sea igual o superior a \$400.000, se requerirá la presentación de 3 cotizaciones.</p>
<p><i>Tomando como referencia el caso del periodista o diseñador mencionado, y en el supuesto de que las actividades desarrolladas sean de índole específica para el proyecto, estas podrán imputarse al ítem de producción o difusión. Sin embargo, si dichas actividades poseen un carácter permanente en el desarrollo del proyecto, deberán ser consideradas en el ítem de honorarios, dado que constituyen parte del equipo ejecutor. En el evento de ser incorporadas en el ítem de producción o difusión, y el monto a pagar sea igual o superior a \$400.000, se requerirá la presentación de 3 cotizaciones.</i></p> <p><i>"Estimadas junto con saludar: En relación con las bases del Primer Llamado del Fondo Concursable 2026, tengo a bien realizar las siguientes consultas para nuestra asociación:</i></p> <p><i>Compatibilidad por resolución pendiente: ¿Nuestra ADCS podrá adjudicarse fondos considerando que actualmente existe una resolución pendiente asociada al proyecto Folio 110358 ?</i></p> <p><i>Gastos operativos en Línea de Representación:</i></p>	<p>La consulta indicada no califica como una pregunta aclaratoria sobre las bases concursables. Al tratarse de información relativa a una etapa del proceso que será analizada en una instancia posterior, se solicita a la asociación remitirse a lo establecido en las bases.</p> <p>En relación con los gastos operativos y de notificaciones, estos deben ser incluidos en el valor asignado a cada causa. Dicho monto cubre los honorarios de los abogados, las notificaciones y cualquier otra diligencia derivada de la tramitación judicial.</p> <p>Para la modalidad PVC, es imperativo que la población objetivo o potencialmente afectada se encuentre plenamente identificada con anterioridad a la postulación.</p>
	

En la eventualidad de adjudicar fondos en esta línea, se solicita aclarar la cobertura de los siguientes ítems:

Peritajes Psicológicos: Para respaldar la cuantía del daño moral en las causas judiciales, nuestra ADCS incurre en costos considerables en esta prueba. ¿Existe una glosa presupuestaria que permita cubrir los honorarios de estos profesionales?

Notificaciones: Dado que gran parte de los proveedores demandados se encuentran en la Región Metropolitana, los costos de receptores judiciales son más altos , sumado a la necesidad de reiterar búsquedas en domicilios adicionales. ¿Estos gastos serán cubiertos por el fondo?.

Para la Modalidad PVC , es necesario tener identificados a los Consumidores previamente ? .

Atentamente"

Jhon Ghisellini

FISCALIA DEL CONSUMIDOR

Consulta enviada el día: 05/02/2026 a las 20:43.

